



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 391

San Isidro, 05 DIC. 2007

El Alcalde de San Isidro

VISTO: El Informe N° 022-2007-09-00-GRH/MSI del 13 de agosto de 2007, de la Gerencia de Recursos Humanos de esta Corporación Edil.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Alcaldía N° 179-2007-ALC/MSI del 23 de abril de 2007, declaró la nulidad parcial de la Resolución de Alcaldía N° 113-2006-ALC/MSI respecto al Acuerdo N° 1 del Acta Paritaria N° 06-2006-SITRAMUNSI y del Acuerdo N° 5 del Acta Paritaria N° 07-2006-SITRAMUNSI; disponiéndose la conservación de las demás partes de la citada Resolución;

Que, asimismo, el artículo segundo de la citada Resolución de Alcaldía declaró la inexigibilidad del Acta Paritaria N° 10-2006-SITRAMUNSI al haber sido suscrita con fecha posterior a la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 113-2006-ALC/MSI;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Recursos Humanos señala, entre otros, que el reconocimiento indebido de tiempo de servicios sirvió de sustento para otorgar préstamos administrativos a favor de los servidores Jorge Valenzuela Carreño, Eduardo Chorres Casaverde y Carmen Estrada Davila, lo cual ha generado un grave perjuicio a esta Corporación Edil;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Recursos Humanos recomienda que se instaure proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios y servidores que participaron en la suscripción de las Actas Paritarias declaradas nulas e inexigibles mediante Resolución de Alcaldía N° 179-2006-ALC/MSI; así como a los servidores que se beneficiaron con la suscripción de dichas actas;

Que, el artículo 163° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables;

Que, el artículo 164° del citado Reglamento establece que el proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad;

Que, el artículo 165° del Reglamento en mención establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios estará constituida por tres (3) miembros titulares y contará con tres (3) miembros suplentes;

Que, el citado artículo establece que para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, teniendo en consideración que la posible responsabilidad atribuible tanto a servidores como a ex funcionarios se derivaría de los mismos hechos a los cuales se hace referencia en la Resolución de Alcaldía N° 179-2007-ALC/MSI del 23 de abril de 2007, por tratarse de una materia única resulta necesario constituir una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para ambos casos;

Estando a las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

[Handwritten signature]





Municipalidad de San Isidro

En uso de la facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Constitúyase la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios encargada de determinar la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios ALVARO ROMERO VIDAL, ULISES LUCENA AMOROS, JUAN AYARZA RICHTER, ROXANA FERNANDEZ ROAS y CECILIA FLORES CASTAÑÓN y servidores LUIS ANTONIO TARAZONA RAMON, LUIS DAVID VALDERRAMA ROSALES, JESUS REYNALDO NIEVES RODRIGUEZ, CESAR AUGUSTO REMUZGO VALVERDE, ROBERT HUMBERTO ORTECHO CASTILLO, JANET CHAU LABRIEGA y ALICIA DEL PILAR RUIZ PEREA que participaron en la suscripción de las Actas Paritarias declaradas nulas e inexigible mediante Resolución de Alcaldía N° 179-2007-ALC/MSI del 23 de abril de 2007; así como a los servidores CARMEN ROSA ESTRADA DAVILA, JORGE LUIS VALENZUELA CARREÑO, MONICA VICTORIA VALDIVIESO y EDGAR EDUARDO CHORRES CASAVARDE beneficiados con la suscripción de las citadas Actas Paritarias. Dicha Comisión quedará conformada de la siguiente manera:

Miembros Titulares

1. Gerente Municipal, quien la presidirá.
2. Gerente de Recursos Humanos.
3. Gerente de Administración y Finanzas.

Miembros Suplentes

1. Gerente de Autorizaciones y Control Urbano.
2. Gerente de Administración Tributaria.
3. Gerente de Desarrollo Social.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

